

la Mesa de Partes Electrónica, para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 26 de junio de 2023, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cañete, entre ellos en el Juzgado de Paz Letrado (Sede Panamericana) y el Primer y Segundo Juzgados de Familia (Sede Central)

Octavo. Que, a través de la Resolución Administrativa 000196-2024-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2024, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo, a partir del 1 de julio de 2024, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cañete, entre ellos en el Juzgado de Paz Letrado (Sede Panamericana) y el Juzgado de Trabajo (Sede Central).

Noveno. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000172-2024-CE-PJ de fecha 23 de mayo de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispusó para la Corte Superior de Justicia de Cañete, en el artículo segundo que, se reubique, a partir del 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2024, el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Imperial de la Corte Superior de Justicia de Cañete, como Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de San Vicente de Cañete de la misma Corte Superior de Justicia, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanenté del distrito de San Vicente de Cañete. Así como, en el artículo tercero, inciso b) que, el Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de San Vicente de Cañete redistribuya aleatoriamente al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo, expedientes de la subespecialidad de familia-civil, civil-civil y de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Décimo. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000192-2024-CE-PJ de fecha 27 de iunio de 2024. el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso para la Corte Superior de Justicia de Cañete, en el artículo primero que, se prorrogue el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio - Cañete y en el artículo quinto, inciso a) que, el Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Cañete redistribuya aleatoriamente, hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, expedientes de la subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo y de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional.

Décimo Primero. Que, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el marco de las Resoluciones Administrativas Nros. 000172-2024-CE-PJ y 000192-2024-CE-PJ, el Oficio N° 000196-2024-PR-CSJCÑ-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete y los Oficios N° 001727-2024-GI-GG-PJ y 002548-2024-GTI-GG-PJ de la Gerencia de Tecnologías de Información de la Gerencia General del Poder Judicial. En mérito a ello, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe Nº 054-2024-ST-CT-EJE-PJ, por el cual se propone para la Corte Superior de Justicia de Cañete, la ampliación de la implementación de la funcionalidad del Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica, para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cañete, así como para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Juzgado Laboral Transitorio de Cañete y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cañete, permitiendo la gestión de los expedientes judiciales electrónicos en los citados órganos jurisdiccionales.

Décimo Segundo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1390-2024 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica, para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cañete de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en el marco de la ejecución de las Resoluciones Administrativas Nros. 000172-2024-CE-PJ y 000192-2024-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica, para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Juzgado Laboral Transitorio de Cañete y Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cañete, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en el marco de la ejecución de las Resoluciones Administrativas Nros. 000172-2024-CE-PJ y 000192-2024-CE-PJ, expedidas por el Consejo Eiecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Encargar a la Corte Superior de Justicia de Cañete realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Gerencia de Tecnologías de Información y Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, la realización de las mismas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico. Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Programa Presupuestal por Resultado 0067 - Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA Presidente

2337777-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

misión Autorizan el exterior en funcionario para participar en evento a realizarse en la ciudad de Sarajevo, Bosnia y Herzegovina

> **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO** Nº 0051-2024-BCRP-N

Lima, 15 de octubre de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Bosnia Herzegovina y del Bilateral Assistance & Capacity Building for Central Banks para asistir al Workshop "Informal Economy: Measurement and Effects", que se realizará el 30 y 31 de octubre de 2024, en la ciudad de Sarajevo, Bosnia y Herzegovina;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Política Económica provee de análisis, proyecciones y propuestas de política fiscal, estructural y de políticas públicas que promuevan la estabilidad, el crecimiento sostenido y el bienestar de la población;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por Directorio en su sesión del 3 de octubre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Mario Junior Huarancca Bellido, Especialista de Políticas Sociales y Regionales de la Gerencia de Política Económica, el 30 y 31 de octubre de 2024, a la ciudad de Sarajevo, Bosnia y Herzegovina, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos <u>US\$ 695,00</u> **US\$ 695,00**

Artículo 3°.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE Presente

2334637-1

Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a realizarse en la ciudad de Sarajevo, Bosnia y Herzegovina

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0054-2024-BCRP-N

Lima, 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Bosnia y Herzegovina (CBBH) y *Bilateral Assistance & Capacity Building for Central Banks (BCC)* para participar en el "*Workshop Informal Economy: Measurement and Effects"*, que se realizará los días 30 y 31 de octubre de 2024 en la ciudad de Sarajevo, Bosnia y Herzegovina;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Información y Análisis Económico provee de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

prara la formulación y gestión de la política monetaria;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619
y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM,
así como por sus normas modificatorias y, estando a lo
acordado por Directorio en su sesión del 10 de octubre
de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Roger Iván Asencios Núñez, Jefe del Departamento de Indicadores del Gasto Agregado, Empleo y Remuneraciones de la Gerencia de Información y Análisis Económico, los días 30 y 31 de octubre de 2024 a la ciudad de Sarajevo, Bosnia y Herzegovina, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora,

a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos <u>US\$ 695,00</u> **TOTAL US\$ 695,00**

Artículo 3°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE Presidente

2336150-1

CONTRALORÍA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 637-2024-CG

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000174-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000619-2024-CG/GPOIN, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico; la Hoja Informativa N° 000116-2024-CG/SIE, de la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa; el Memorando N° 000276-2024-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; la Hoja Informativa N° 000044-2024-CG/SUNI, de la Subgerencia de Control de Universidades; el Memorando N° 001456-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002497-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000634-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000978-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001242-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones; Que, el artículo 19 de la citada Ley Nº 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la